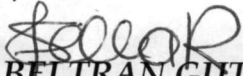


CP
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015-00509/00. Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría **elabórese** la carta rogatoria que se indicó en audiencia celebrada el día 1 de febrero de 2016.

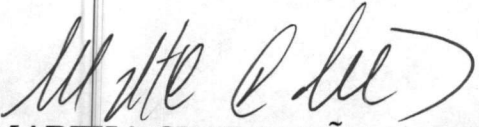
Téngase por agregados los folios 153 al 189.

Accédase a lo solicitado por la abogada JOHANNA JIMENEZ CHAVEZ en su memorial visto a folio 190-191, en consecuencia a su costa, por Secretaría desglósense los documentos requeridos.

Finalmente, téngase como nueva dirección del demandado la informada por su apoderada y visible a folio 190.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

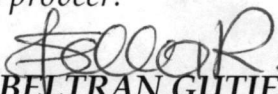

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por el			
ESTADO	No.	189	del
15 sept 2016			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

opc
C1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-0004-00. Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

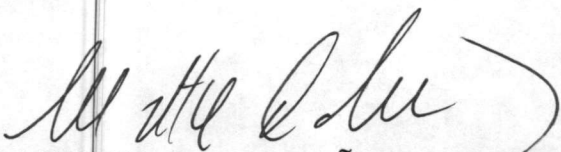
Oficiese al ICBF para que informe al juzgado de manera inmediata cual fue el resultado de la diligencia citada para el día 28 de julio de 2016 dentro de la historia SIM25455710 de la menor DANIELA ORTEGA LONDOÑO hija de los señores CAMILO ANDRES ORTEGA AMADO y ANA CRISTINA LONDOÑO. REQUIÉRASELES para que realicen una intervención inmediata y decidida en pro del restablecimiento de los derechos de dicha menor, pues su progenitora ha informado al juzgado que su padre quien tiene la custodia no le permite la comunicación. Oficiese al ICBF y envíese copia del memorial visible a folio 285.

De otro lado, infórmesele a la señora ANA CRISTINA LONDOÑO que el presente proceso se encuentra terminado y por lo tanto deberá acudir al ICBF para tratar la problemática respecto de la menor DANIELA ORTEGA LONDOÑO, tal como se le ha solicitado a esa entidad en oficio 02240 del 12 de agosto de 2014. Oficiese al ICBF y envíese copia del memorial visible a folio 285 para lo de su cargo.

No obstante lo anterior, REQUIÉRASE al señor CAMILO ANDRES ORTEGA AMADO para que concurra al ICBF con el fin de dar cumplimiento a la orden de vinculación psicoterapéutica dispuesta por éste juzgado, toda vez que se hace necesaria su intervención urgente con el fin de evitar consecuencias irreparables para sus menores hijas, en especial para la menor DANIELA ORTEGA LONDOÑO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

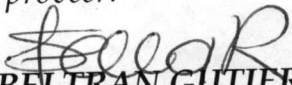

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	189	del
1 sept 2016			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

opc
c1

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-00485-00. Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Con el fin de que el perito contable complemente el inventario de bienes de la interdicta se dispone:

1. Oficiar a la Empresa Ecopetrol para que CERTIFIQUE con destino a este despacho, cuál es el valor actual de las 1000 acciones y los dividendos que posee en esa entidad la interdicta MARIA LEONOR DIAZ TRIVIÑO.
2. Oficiar a la Aseguradora Seguros Bolívar S.A. para que CERTIFIQUE con destino a este despacho a cuánto asciende la reclamación por incapacidad total y permanente reconocida dentro del seguro de vida según póliza 2690-0473822-12 tomado por la señora MARIA LEONOR DIAZ TRIVIÑO.

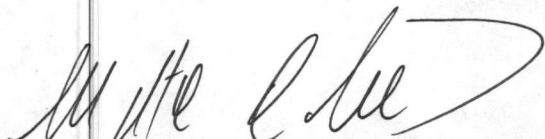
Una vez allegada la información el perito contable deberá insertar la información en el peritaje.

Los honorarios del auxiliar de la justicia se fijarán una vez cumpla con su labor a cabalidad.

Téngase por agregada la publicación visible a folio 83 para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 189 del

1 Sept 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012014-00284-00. Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió el trámite de notificación y traslado de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decretar la prueba de ADN, REQUIÉRASE a la parte demandante para que informe donde se encuentran inhumados los restos mortales del señor SIXTO AURELIO CORTES SANTANA a fin de llevar a cabo su exhumación, para la toma de muestras biológicas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 189 del

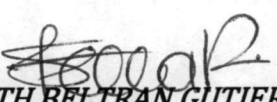
1 Sept 2016


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

OPC
CA

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00260-00. Villavicencio, veintisiete (27) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el inciso 8º del párrafo segundo del Art. 686 del Código de procedimiento Civil, de decretan las siguientes **PRUEBAS** y se convoca a audiencia para llevarlas a cabo:

Por la parte opositora:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas en la diligencia de secuestro y dentro del término correspondiente, en cuanto fueren legales y pertinentes.

TESTIMONIALES: Escuchar en declaración a los señores DAGOBERTO SAAVEDRA CAICEDO, JULIO CESAR CAICEDO y LUIS BELTRAN SUA VELANDIA. Así mismo a los señores NORBEY DE JESUS CASTRO SUAREZ y ABEL ANTONIO AGUILAR TOVAR.

Para la recepción de los testimonios solicitados por la parte opositora, se fija la hora de las 2 PM del día 5 del mes de octubre de 2016.

INTERROGATORIO DE PARTE: Practicar interrogatorio a la señora LUZ HELENA ROMERO.

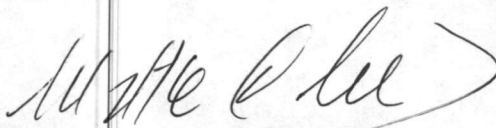
Por la parte demandante:

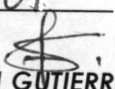
TESTIMONIALES: Escuchar en declaración a los señores JHON HENRY GROSSO PEREZ y DYNER ALEXIS ESQUIVEL ROMERO.

Para la recepción del interrogatorio solicitado por la parte opositora y de los testimonios de la demandante, se fija la hora de las 3 PM del día 5 del mes de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>189</u>	del
<u>1 Sept 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00260-00. Villavicencio, veintisiete (27) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Por Secretaría elabórese correctamente el Oficio dirigido al Juzgado Quinto Civil del Circuito ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2016, toda vez que se envió al Juzgado Quinto Municipal.

Téngase a la abogada PAOLA ANDREA ACOSTA BONILLA como apoderada del heredero ALVARO ALFONSO PEÑUELA ROMERO en los términos y para los fines del poder conferido.

De la consulta de depósitos judiciales realizada a la página Web del Banco Agrario de Colombia se advierte que el señor HUMBERTO PATIÑO RAMÍREZ ha venido consignando los cánones de arrendamiento desde enero de 2016, TREFILADOS desde agosto de 2016. No obstante se advierte que el representante legal de la empresa TREFILADOS comunicó al juzgado en oficio visible a folios 263 al 265 del cuaderno 2 entre otras cosas que los cánones de arrendamiento debían ser consignados a la DIAN desde septiembre de 2015. Así mismo se le pone de presente que la DIAN 122212448-221208 del 26 de mayo de 2016 informó al juzgado que ordenó el endoso a favor de éste despacho judicial de un título y en efecto ya se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado.

En consecuencia solo se accederá a requerir a los señores LUIS ALBERTO BELTRAN y JOSE GERARDO PITA. Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación haciéndoles las advertencias del parágrafo 2º del Art. 593 del Código General del Proceso.

No se accede a la compulsa de copias ante la Fiscalía por cuanto la denuncia si a ella hubiere lugar la deberá formular el interesado o afectado en su caso. Tampoco se accede a la designación de un secuestre para el cobro de los cánones de arrendamiento toda que no es procedente.

Téngase por agregados los folios 115 al 127.

Accédase a lo solicitado por el abogado OSCAR ORLANDO CARDENAS en consecuencia se dispone oficiar al ICA para que se sirva expedir copia del registro sanitario y los documentos que soportaron la solicitud a nombre del señor ALVARO ALFONSO PEÑUELA FRESNEDA quien en vida se identificaba con C.C. 17.100.301 así como del señor ALVARO ALFONSO PEÑUELA ROMERO.

Previo a ordenar oficiar al ICA para que informe sobre los vacunados, el peticionario deberá informar qué clase de animales (vacunos, caballares etc.) y con qué cifra quemadora han sido marcados.

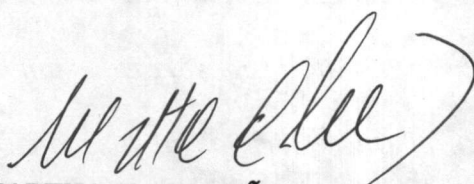
Oficiase al ICA para que se sirvan expedir los registros de movilización, bonos de venta y vacunación de los semovientes identificados con la cifra quemadora 7GX de propiedad del causante ALVARO ALFONSO PEÑUELA FRESNEDA, ubicados en los predios denominados "CACHICAMO" y "TUYYMAIPA".

Téngase por agregado el oficio 122212448-221208 del 26 de mayo de 2016 procedente de la DIAN para lo pertinente.

Y finalmente téngase por agregados los informes de la secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

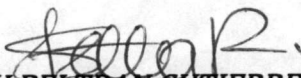

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>189</u>	del
<u>1 Sept 2016</u>			
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CPC
C4

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012014-00260-00. Villavicencio, veintisiete (27) de julio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

No se da trámite a la solicitud de reconocimiento de dependiente judicial elevada por la abogada ADRIANA BOCANEGRA TRIANA toda vez que éste juzgado no le ha reconocido como apoderada de ninguna de las partes, dentro del presente asunto.

Se advierte que aunque el apoderado OSCAR ORLANDO CARDENAS LANCHEROS le ha sustituido el poder conferido por la señora LUZ HELENA ROMERO PINILLA a los abogados ADRIANA BOCANEGRA TRIANA y FERNANDO ALONSO ROZO ORTIZ para diligencias externas al juzgado, el primero lo ha reasumido y realizado diferentes peticiones. Así las cosas, de conformidad con el inciso 3º del Código General del Proceso, "en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona".

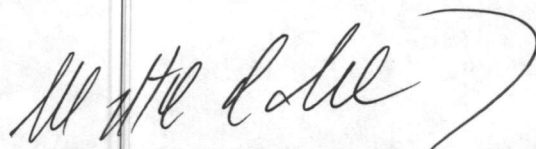
Indíquese al apoderado de la señora LUZ HELENA ROMERO PINILLA que mediante auto de fecha 24 de abril de 2015 ya se había resuelto petición el igual sentido a la visible a folio 143 del cuaderno principal.

Envíese el presente proceso en calidad de préstamo a la Sala Jurisdiccional disciplinaria conforme lo solicitado en oficio visible a folio 144.

Finalmente, al revisar el presente proceso se advierte que en el auto de apertura de la sucesión se incurrió en error en el párrafo séptimo, toda vez que lo allí indicado nada tiene que ver con el trámite de la sucesión del causante ALVARO ALFONSO PEÑUELA FRESNEDA. En consecuencia se deja sin valor ni efecto dicho aparte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

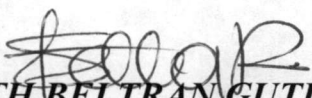

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	ESTADO	No. <u>189</u>	del
	<u>1 Sept 2016</u>		
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			

CPC
C1

INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012013-00191-00. Villavicencio, diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se surtió la notificación de la señora Elba Lucero Martínez Vargas y está pendiente llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 101 del CPC. Sírvasse proveer.

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la **AUDIENCIA** de que trata el Art. 101 del C. de P. Civil, se señala la hora de las 2 PM del día 26 del mes de Septiembre del año 2016.

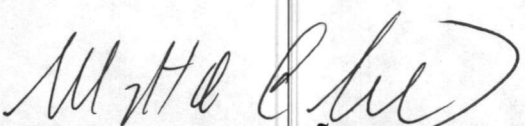
Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran personalmente a audiencia de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento del proceso y fijación del litigio y que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el Art. 103 de la Ley 446 de 1998.

A. Sanción de cinco a diez salarios mínimos mensuales

B. Se tendrán por la parte demandada como ciertos los hechos de la demanda, susceptibles de confesión.

Conforme a la constancia allegada y visible a folio 136 expedida por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se dispone desde ya **Oficiar** nuevamente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá para que se sirva **fijar nueva fecha**, advirtiéndoles que la toma de muestras del señor VICTOR SILVA deberá realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde reside y la del resto del grupo familiar, esto es; LUIS FERNANDO DELGADO CÁCERES, ELBA LUCERO MARTINEZ VARGAS y la menor GABRIELA DELGADO MARTINEZ en la ciudad de Villavicencio. Una vez se conozca la fecha en que se hará la toma de muestras de las personas antes mencionadas, por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes a las partes para que concurran en la fecha, lugar y hora señalados, advirtiéndoles respecto de las consecuencias de la renuncia a su práctica.

NOTIFIQUESE,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>189</u>	del
<u>1 Sept 2016</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria	